

Decreto, mandando reducir á ochenta centavos i el cuero a favor de la hacienda pública, los derechos del destace de ganado del departamento de Chontales.

El General Presidente de la República á sus habitantes,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 1°. Se reduce á ochenta centavos i al cuero en favor de la hacienda pública, los derechos del destace de ganado en el departamento de Chontales, en lugar de un peso veinticinco centavos i el cuero que fija el decreto de 3 del mes anterior.

Art. 2°. Mientras duren los compromisos del Gobierno en la entrega de los cueros, quedan suprimidos en el departamento de Rivas los derechos que, adema de un peso veinticinco centavos pagan aquellos destazadores para la construcción de cabildos i casas de escuelas.

Art. 3°. Las concesiones hechas á otros pueblos de la República sobre derechos de destace, quedan en suspenso, entre tanto el Gobierno chancele sus obligaciones por cueros vendidos.

Art. 4°. En estos términos, queda reformado el artículo 3° del enunciado decreto gubernativo de 3 de noviembre último.

Dado en Granada, á 1° de diciembre de 1869 – Fernando Guzman.

-----*-----